

## Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

Nº 539-2011-PCNM

Lima, 28 de setiembre de 2011

VISTO:

El expediente de evaluación integral y ratificación de don Julián

Genaro Jerí Cisneros; y,

## **CONSIDERANDO:**

Primero: Que, por Resolución N° 414-2002-CNM de 28 de agosto de 2002, don Julián Genaro Jerí Cisneros fue ratificado en el cargo de Juez Especializado en lo Penal de Lima y, posteriormente, por Resolución N° 108-2003-CNM de 10 de abril de 2003, ascendió al cargo de Juez Superior de la Corte Superior de Justicia de Lima; habiendo transcurrido desde su última ratificación el período de siete años a que se refiere el artículo 154° inciso 2) de la Constitución Política del Estado para los fines del proceso de evaluación integral y ratificación correspondiente;

Segundo: Que, por Acuerdo del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura, se aprobó la Convocatoria N° 008-2010-CNM de los procesos individuales de evaluación integral y ratificación de diversos magistrados, entre los cuales se encuentra comprendido don Julián Genaro Jeri Cisneros, en su calidad de Juez Superior de la Corte Superior de Justicia de Lima, abarcando el período de evaluación del magistrado desde el 29 de agosto de 2002 hasta la conclusión del presente proceso, cuyas etapas han culminado con la entrevista personal al evaluado en sesión pública llevada a cabo el 28 de setiembre de 2011, habléndose garantizado el acceso previo al expediente e informe final para su lectura respectiva, por lo que corresponde adoptar la decisión;

Tercero: Que, con relación a su conducta, de los documentos que conforman el expediente del proceso de evaluación integral y ratificación, se advierte que el magistrado evaluado no tiene antecedentes negativos, no presenta ausencias ni tardanzas Injustificadas, no registra medidas disciplinarias y sólo obra en el expediente un cuestionamiento por participación ciudadana que se refiere a una queja derivada a la Oficina de Control de la Magistratura, la misma que fue declarada improcedente y archivada. Asimismo, en los referendum llevados a cabo por el Colegio de Abogados de Lima, los años 2002 y 2006, obtuvo resultados favorables, de lo que se desprende que cuenta con la aceptación de la comunidad jurídica donde ejerce sus funciones. De otro lado, en el aspecto patrimonial no se aprecia variación significativa o injustificada, conforme ha sido declarado periódicamente por el evaluado a su institución. En líneas generales, la evaluación de este rubro permite concluir que el magistrado evaluado en el periodo sujeto a evaluación ha observado conducta adecuada, no existlendo elementos objetivos que lo desmerezcan en su conducta funcional;

Cuarto: Que, sobre los aspectos de idoneidad, se desprende de la documentación obrante en el expediente que el magistrado evaluado cumple satisfactoriamente con los niveles de celeridad y rendimiento en cuanto a su producción jurisdiccional se refiere y, asimismo, registra promedios aprobatorios en la calificación de los parámetros de calidad de sus decisiones, gestión de los procesos y organización del trabajo, aspectos que se valoran positivamente, tenlendo en cuenta además el respaldo remitido por diversos servidores judiciales de la Corte Superior de Justicia de Lima resaltando su idoneidad, organización y nivel de producción en su labor como Presidente de la Sala Penal con Reos en Cárcel en vacaciones; así como las felicitaciones y reconocimientos otorgados por el Congreso de la República - Comisión Especial Revisora del Código Penal, la Corte Superior de Justicia de Lima, la Jefatura de la ODICMA (Hoy ODECMA), y la Sala Penal Nacional, todas ellas reconociendo su idoneidad profesional y buen desempeño funcional. En cuanto a su desarrollo profesional, denota preocupación e interés al haber participado en diversos cursos y diplomados, destacando el Noveno Curso de Preparación para el Ascenso en la Carrera Judicial y Fiscal - Tercer Nivel de la Magistratura, impartido por la Academia de la Magistratura, en el que obtuvo 18.36 de calificación; asimismo, cuenta con el grado de Magíster en Ciencias Penales y acredita estudios culminados de Doctorado en Derecho, encontrándose expedito para optar el grado respectivo, siendo su tema de tesis materia de preguntas durante la entrevista pública, las mismas que respondió con solvencia y seguridad. Igualmente, se le preguntó sobre temas propios de su especialidad como es la aplicación del plazo razonable, las cuales absolvió demostrando conocimiento y dominio de la materia, desenvolviéndose conforme corresponde a



un magistrado de su nivel y experiencia. En conclusión, la evaluación conjunta del factor idoneidad permite concluir que el magistrado evaluado cuenta con un buen nivel de calidad y eficiencia en su desempeño, así como capacitación permanente y debida actualización para los fines de desarrollar en forma adecuada su función;

Quinto: Que, de lo actuado en el proceso de evaluación integral y ratificación ha quedado establecido que don Julián Genaro Jerí Cisneros es un magistrado que asiste con regularidad a su despacho, evidencia buena capacitación y actualización y una conducta acorde con los principios y valores que corresponden al cargo que ostenta, lo que se verificó tanto con la documentación obrante en autos como en el acto de entrevista personal, en cuyo desarrollo se desenvolvió adecuadamente, contestando con seguridad y solvencia las preguntas que se le formularon, por lo que se puede concluir de manera integral que durante el periodo sujeto a evaluación ha satisfecho en forma global las exigencias de conducta e idoneidad, acordes con el delicado ejercicio de la función que desempeña. De otro lado, este Consejo también tiene presente el examen psicométrico (psiquiátrico y psicológico) practicado al evaluado.

Sexto: Que, por lo expuesto, tomando en cuenta los elementos objetivos glosados, se determina la convicción unánime del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura, en el sentido de renovar la confianza al magistrado evaluado.

En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura en cumplimiento de sus funciones constitucionales, de conformidad con el inciso 2 del artículo 154° de la Constitución Política del Perú, artículo 21° inciso b) y artículo 37° inciso b) de la Ley Nº 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, y artículo 36° del Reglamento del Proceso de Evaluación integral y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público, aprobado por Resolución N° 635-2009-CNM, y al acuerdo adoptado por el Pleno en sesión de 28 de setiembre de 2011;

## RESUELVE:

Primero: Renovar la confianza a don Julián Genaro Jerí Cisneros y, en consecuencia, ratificarlo en el cargo de Juez Superior de la Corte Superior de Justicia de Lima.

Segundo: Registrese, comuníquese y archívese, en cumplimiento del artículo trigésimo noveno del Reglamento de Evaluación Integral y Ratificación vigente.

GONZALO GARCIA NUNEZ

GASTON SOTO VALLENAS

LUZ MARINA GUZMAN DIAZ

(

MAXIMO HERRERA BONILLA

LUIS MAEZONO YAMASHITA

LADIMIR PAZ DE LA BARRA

PABLO TALAVERA ELGUERA